



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 449 QUE MODIFICA PRÓRROGA AL CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023”.-

EXENTO

DECRETO N° 2560

ARICA, 09 de marzo de 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 2809 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la **“Prórroga del Convenio Programa Detección, Intervención y Referencia del Consumo del Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, Comuna de Arica, Año 2023”** suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 449 de fecha 02 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Arica que modifica la **“Prórroga del Convenio Programa Detección, Intervención y Referencia del Consumo del Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, Comuna de Arica, Año 2023”**;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 449 de fecha 02 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Arica que modifica la **“Prórroga del Convenio Programa Detección, Intervención y Referencia del Consumo del Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, Comuna de Arica, Año 2023”**;

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/CVC/JMA/HT/abr

**DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**  
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA  
N°0172 (02-03-2023)  
RPSM/MCA

MODIFICA RES. EX. N° 2809, DE 29-12-2022, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR) COMUNA ARICA" PARA EL AÑO 2023 Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2023.

RESOLUCIÓN N° 449  
Exenta

ARICA, - 2 MAR 2023

COPIA

**VISTOS** lo dispuesto en los artículos 5 y 37, del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley N°19.378; las disposiciones del D.F.L. N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, en el cual consta el nombramiento de don Froilán Estay Mujica como director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica conforme a su nombramiento mediante Resolución Exenta TRA 424/1227/2022, de 29 de diciembre de 2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

#### CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR)**";
2. Que por medio de la Resolución Exenta N°992 de 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, se aprobó el Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR);
3. Que, mediante la resolución Exenta N° 365 de 21 de febrero de 2019 de la Dirección del Servicio de Salud Arica, se aprobó el **Convenio Programa Detección, Intervención Y Referencia Asistida Para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Dir), Comuna de Arica, 2019**, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de esta misma comuna, el que a su vez fue modificado por la Resolución Exenta N° 2025, de 23 de agosto de 2019;
4. La Resolución Exenta N° 3235 de 27 de diciembre de 2019, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 177 de fecha 24 de enero de 2020, todas de la dirección del Servicio de Salud Arica;
5. La Resolución Exenta N° 2067 de 14 de octubre de 2020, que aprobó el **Anexo modificadorio de Convenio Programa Detección, Intervención Y Referencia Asistida**

- Para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Dir), Comuna de Arica año 2020**, suscrito por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el 29 de septiembre de 2020;
6. La Resolución Exenta N°2678 de 31 de diciembre de 2020, que prorrogó el Convenio para el año 2021;
  7. Que mediante la Resolución Exenta N° 564 de 17 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, se modificó la Resolución Exenta N° 2678 de 31 de diciembre de 2020, que prorrogó el Convenio para el año 2021 y se aprobaron las nuevas condiciones para ese mismo año;
  8. Que a través de la Resolución Exenta N° 1977 de 12 de octubre de 2021, se aprobó el **Anexo modificador de Convenio Programa Detección, Intervención Y Referencia Asistida Para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Dir), Comuna de Arica año 2021**, suscrito por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el 16 de septiembre de 2021;
  9. Que, con fecha 24 de diciembre de 2021, se emitió la Resolución Exenta N° 2593 de la Dirección del Servicio de Salud, por la que se prorrogó el **Convenio Programa Detección, Intervención Y Referencia Asistida Para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Dir), Comuna de Arica para el año 2022**;
  10. Que, mediante la Resolución Exenta N° 302 de 10 de febrero de 2022, el Servicio de Salud Arica modificó la Resolución Exenta N° 2593, que prorrogó el programa para ese año y aprobó las nuevas condiciones de ejecución para el año 2022;
  11. Que, el Servicio de Salud Arica, dictó la Resolución Exenta N° 2809 de 29 de diciembre de 2022, mediante la cual se autorizó la prórroga del Programa para el año 2023;
  12. Que, el Ministerio de Salud dictó la **Resolución Exenta N°110**, de 09 de febrero de 2023 que distribuye los recursos al Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR) Arica, AÑO 2023;
  13. El **Memorándum N°81** de 28 de febrero de 2023, de la Directora(S) del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica del mismo, el que con carácter URGENTE donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2023, del Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR) Arica, de acuerdo a la Resolución Financiera para este año, enviada por el Ministerio de Salud, ingresando el 01 de marzo de 2023 a esta asesoría;
  14. El Compromiso Presupuestario N° 497 año 2023 de 09 de febrero de 2023, refrendado el 10 de febrero de 2023 por el Jefe (S) del Departamento de Finanzas y el Encargado de Presupuesto del Servicio;
  15. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que prorrogó el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2023;
  16. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1°. MODÍFQUESE**, la Resolución Exenta N°2809 de 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el **“Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR) Arica”** para el **AÑO 2023**, atendido que para su ejecución durante el presente año, han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de alterar sus **cláusulas segunda, cuarta y el Anexo N° 1**, en el siguiente sentido:

- **CLÁUSULA SEGUNDA**, reemplácese los párrafos **segundo y tercero**, por lo siguiente:

"El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°992 de fecha 19 de diciembre de 2019**, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°110 de fecha 09 de febrero de 2023**, del Ministerio de Salud".

- **CLÁUSULA CUARTA**, reemplácese los párrafos primero, segundo y tercero, por lo siguiente:

**"CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y total de **\$ 38.300.000.- (treinta y ocho millones trescientos mil pesos m/n)**, para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio (**\$26.810.000 veintiséis millones ochocientos diez mil pesos m/n.-**) a la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

La segunda cuota corresponderá al 30% (**\$11.490.000 once millones cuatrocientos noventa mil pesos m/n.-**), en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio".

- **ANEXO N°1: "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS"**, reemplácese por lo siguiente:

ANEXO N°1: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Item	Recurso Humano / Materiales e Insumos	Total anual (\$)	Funciones/Requerimiento/Descripción	Medios de Verificación	Total Recursos
<p><u>1.- Recursos Humanos comprometidos en la implementación del Programa*</u></p>	<p>Contratación de 6 Técnicos categoría C 22 horas/semana (\$339.419 valor bruto mensual por 12 meses) ó 3 Técnicos categoría C 44 horas/semana (\$678.838 valor bruto mensual por 12 meses)</p>	<p>\$ 24.438.168</p>	<p>-Realizar seguimiento y apoyo en gestión de las derivaciones asistidas.                      -Participar de las distintas reuniones de los equipos de salud.                      -Acompañamiento motivacional complementario a los instrumentos aplicados por el equipo de salud (según necesidad).                      -Planificar, elaborar y ejecutar actividades psicosociales grupales de apoyo para las personas que se encuentren en tratamiento de adicciones.                      -Realizar seguimiento de las atenciones de los usuarios derivados al equipo de salud mental.                      -Planificar, elaborar y ejecutar talleres de prevención del consumo riesgoso según lineamientos del programa DIR (colegios, junta de vecinos, agrupaciones de autoayuda, empresas o espacios laborales, agrupaciones deportivas, entre otras).                      -Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud.                      -Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR).                      -Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos.                      -Participar de videoconferencias, jornadas o capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud.                      -Realizar el rescate de usuarios/as de la referencia asistida.                      -Participar en actividades de difusión y promoción de salud.                      -Apoyo en la aplicación de instrumentos de tamizaje en instancias grupales y/o masivas.</p>	<p><u>Técnicos:</u>                      - Copia de contrato o nombramiento.                      - Informes mensuales                      - Listado rutificado mensual de usuarios con tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol y otras drogas.                      - Lista de asistencia (talleres presenciales)</p>	<p>\$32.229.300</p>
				<p><u>Financieros:</u>                      - Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios</p>	

	<p>Contratación de 1 Profesional categoría B como Coordinador del Programa 11 horas/semana (\$309.842 valor bruto mensual por 12 meses)</p>	<p>\$3.718.104</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaborar un plan de trabajo para el año respectivo.</li> <li>-Colaborar con la gestión del convenio del programa.</li> <li>-Realizar reuniones de acompañamiento para difundir orientación y lineamientos técnicos del programa.</li> <li>-Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de la acciones de salud que considera el programa.</li> <li>-Participar en las supervisiones y/o acompañamientos realizados por el Servicio de Salud.</li> <li>-Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo semestral.</li> <li>-Participar en reuniones convocadas por el Servicio de Salud.</li> <li>-Participar de capacitaciones y videoconferencias convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud.</li> <li>-Recopilar las planillas rufificadas de usuarios con su tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida realizado por cada centro de salud y enviarlo a la referente del programa del Servicio de Salud mensualmente.</li> <li>-Revisión de las planillas rufificadas, para asegurar su intervención preventiva y/o referencia asistida correctamente al usuario según su riesgo.</li> <li>-Corroborar que el estadístico de cada centro de salud envíe de los datos al REM de manera correcta.</li> <li>-Asegurar la disponibilidad de material para el correcto tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, sus intervenciones preventivas y referencia asistida.</li> <li>- Participar en reuniones con el equipo de salud del CESFAM o Postas de Salud Rural (PSR).</li> <li>- Participar en reuniones con la red asistencial o el intersector con la finalidad de apoyar las coordinaciones de los CESFAM y/o PSR para la derivación a tratamientos.</li> <li>- Apoyar las capacitaciones que se realicen en temáticas de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y/o drogas.</li> </ul>	<p>mensual.</p>	
--	---	--------------------	--	-----------------	--

<p><u>2.- Impresión y reproducción de guías, materiales e insumos de apoyo a la intervención y movilización</u></p>	<p>-Compra de teléfono móvil para gestión de citas, rescate, seguimiento y acompañamiento telefónico de usuarios/as, gestión y coordinación telefónica con el intersector.</p> <p>-Plan o recarga para teléfono celular</p> <p>-Reproducción de talonarios de tamizaje de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.</p> <p>-Reproducción de folletería o material educativo de apoyo a las intervenciones (pendón, afiches, trípticos, dípticos, volantes, abanicos tipo paleta, capsulas audiovisuales u otros).</p> <p>- Servicios de movilización o fondo a rendir para visitas domiciliarias, laborales, coordinación con el intersector y los dispositivos de tratamiento de SENDA, establecimientos educacionales u otras instituciones.</p> <p>- Compra de material de escritorio.</p> <p>- Insumos y equipamiento de apoyo para la aplicación de EMP, EMPAM, Control de salud integral del adolescente: balanza portátil, tallmetro portátil, cinta métrica metálica, equipo de presión arterial (mangos de diferentes tamaños, fonendoscopio y/o aparato de presión), toldos, mesas, sillas y paneles.</p> <p>- Proyector y/o telón para proyector</p> <p>- Notebook</p> <p>- Módem y/o recarga de banda ancha móvil.</p> <p>- Impresora y/o tintas para impresora.</p> <p>- Insumos de coffe y/o colaciones para los usuarios/as para apoyar la ejecución de los Talleres que se realizan por el programa DIR (en el caso de la compra de alimentos o servicios de alimentación dirigido a la comunidad o funcionarios, ésta debe ser enfocada a una alimentación saludable, por lo que no se permite la compra de alimentos con elevado contenido de energía o calorías, sal/sodio, azúcares o grasas saturadas, como las golosinas, cereales de desayuno azucarados, chocolates, confites, helados, galletas, pasteles, jugos y bebidas de fantasía, snacks dulces o salados y en general aquellos alimentos rotulados "ALTOS EN" sodio, azúcares, grasas saturadas o calorías).</p>	<p><u>Técnicos:</u></p> <p>-Copia de los materiales impresos</p> <p>- Fotografía de insumos</p> <p>-Planilla de registro de llamadas telefónicas (según anexo N°2)</p> <p>-Planillas de movilización (según anexo N°3)</p> <p><u>Financieros:</u></p> <p>-Boleta o factura de las compras</p> <p>-Detalle de gastos por fondo a rendir.</p>	<p>\$6.070.700.-</p>
<p><b>TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS</b></p>		<p><b>\$38.300.000.-</b></p>	

\*Considerando que la implementación del programa se debe realizar en las actividades regulares de la atención primaria, los funcionarios de la dotación municipal serán los que implementarán de las intervenciones y el cumplimiento de la meta asignada en el Convenio dentro de sus actividades rutinarias (EMP, fichas Clap, consultas de crónicos cardiovasculares, control de embarazo, EMPAM u otros), mientras que el recurso humano que financie el programa serán asignados a cubrir otras tareas y funciones detalladas en el convenio. Si no se cumplen los medios de verificación, indicados en el cuadro anterior, los gastos serán rechazados.

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2023 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

4°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2023.

5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
DR. FROILÁN ESTAY MUJICA  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su cumplimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Depto. de Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes SSA



  
GUAJARDO VILLARROEL  
MINISTRO DE FE (S)